

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Habiendo concedido el Regium Exequatur al Breve espedido por Su Santidad en 14 de diciembre del año próximo pasado á favor de D. Eleuterio Juntorrena, para que ejerza las funciones que han desempeñado en España los Nuncios Apostólicos, con las cláusulas acostumbradas; despues de oír á mi Consejo de ministros, y de conformidad con lo propuesto por la cámara del real Patronato, y habiendo cesado las causas que promovieron mi Real decreto en 21 de agosto último, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abierto el Tribunal de la Rota de la Nunciatura española.

Art. 2.º Los auditores del espresado Tribunal que residan fuera de la córte, se trasladarán inmediatamente á ella para desempeñar sus cargos.

Art. 3.º Mi ministro de Estado queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 26 de enero de

1856.—Está rubricado de la real mano.
—El ministro de Estado, Juan de Zabalá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de marzo del corriente año quedará reducido á 2 por 100 el premio de las cantidades que se giren por Correos.

Dado en Palacio á 25 de enero de 1856.—Está rubricado de la real mano.
—El ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Habilitacion de las clases eclesiásticas de la provincia de Madrid.

Los partícipes del presupuesto eclesiástico de esta provincia que, no perteneciendo al Arciprestazgo de Madrid, prefieran cobrar en esta córte á verifi-